ORDENANZA Nº 3176

VISTO:

La existencia de distintos inmuebles de propiedad del Municipio disponibles para la venta; y

CONSIDERANDO:

I) Que es objetivo de esta Administración brindar a la población la posibilidad de adquirir inmuebles a precio accesible, para que los interesados puedan de esta manera concretar lo proyectado.

II) Que es intención de este municipio facilitar el acceso a los lotes a quienes no están en condiciones de acceder a los precios del mercado.

III) Que se hace al entendimiento que contar con un lote otorga la posibilidad de iniciar por distintos medios la construcción de la vivienda propia.

IV) Que por Ordenanza Nº 3169 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de treinta (30) inmuebles, ubicados en el mismo sector.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de treinta y dos (32) inmuebles de propiedad Municipal, que a continuación se detallan, designados catastralmente como C.01-S.03-Mz. 112 y 113, por el precio que en cada caso se especifica, según plano adjunto:

Grupo 1

- 12 lotes de terrenos que miden 13,12 m de frente por 11,50 m de fondo, con una superficie total de 150,88 m^2, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($546.000.-). Pagaderos de contado o en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL CIEN ($9.100.-) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13º la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

Grupo 2

- 14 lotes de terrenos que miden 10 m de frente por 23 m de fondo, con una superficie total de 230 m^2, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL ($590.000.-) Pagaderos de contado o con una entrega de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000.-) y el resto en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($6.500) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13º de la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

Grupo 3

- 6 lotes de terrenos que miden 11,50 m de frente por 26,25 m de fondo, con una superficie total de 301,87 m^2 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($810.000.-). Pagaderos de contado o con una entrega de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-) y el resto en sesenta cuotas (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($8.500.-) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13º de la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

Art.2º: La venta de los inmuebles antes detallados se ajustara a las siguientes condiciones:

- El pago de los lotes podrá proponerse: de contado efectivo con un diez por ciento (10%) de descuento, o con valores propios o de terceros hasta 45 posteriores a la fecha de la venta; o con la financiación detallada en cada uno de los casos.
- En el caso de que los compradores optaran por adelantar cuotas del plan de financiación otorgado, las mismas se tomarán al precio actualizado con ajuste al momento de la cancelación de dichas cuotas.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tales, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar integro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.
- En los lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, estructura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la ciudad de

- Morteros – Ordenanza Nº 1529.
- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar de más de un lote.
- No se permitirá la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos, por el término mínimo de 10 años, o de 5 a 10 con autorización del Concejo, contados a partir de la fecha de la firma del Boleto de Compraventa.
- Los lotes no podrán ser subdivididos.

Art.3º: La inscripción deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentando la documentación que a continuación se detalla:

- Ser mayor de 18 años y tener 2 años de residencia en esta ciudad de Morteros y /o sus colonias.
- No ser titular o cotitular de otro inmueble ni el inscripto ni su cónyuge, ni persona conviviente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
- Copia de recibo de sueldo, Condición de Inscripción en AFIP, o Declaración Jurada con testigos, en los que se constate la actividad laboral que realiza el titular y/o grupo familiar.
- En el caso de uniones convivenciales, Declaración Jurada del vínculo.
- Certificado de Buena Conducta o Buen Concepto Moral y vecinal.

Art.4º: la inscripción podrá realizarse por un lote determinado, en cuyo caso deberá especificar el grupo al que pertenece.

Para el caso de los interesados que han participado en la venta de inmuebles dispuesta por Decreto Nº 357/2021 y no hayan resultado favorecidos como beneficiarios titulares, podrán realizar una nueva inscripción exceptuando la presentación de la documentación exigida para la oportunidad.

Art.5º: La adjudicación de los diferentes inmuebles se llevará a cabo mediante sorteo entre los inscriptos ante Escribano Público.

Art.6º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de propios o de terceros, de cobro garantizado.

Art.7º: Los adquirientes deberán efectivizar el pago del inmueble, según la opción elegida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

Art.8º: El comprador tomará a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido, siempre y cuando esté totalmente abonado el inmueble y aprobado el correspondiente Plano de Subdivisión, el que se está tramitando en la actualidad.

Art.9º: Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a la cuenta 1-02-03-02-01-02-00 "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos vigente y serán destinados a compra de inmuebles, construcción de viviendas, préstamos de materiales, y gestiones administrativas (subdivisiones, escrituraciones y amojonamientos).

Art.10º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente Ordenanza.

Art.11º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.